

**PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE CONTRATACION PARA
UNA EMPRESA UBICADA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS**

GLORIA INÉS REY DÍAZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FISCOQUÍMICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE HIDROCARBUROS
BUCARAMANGA**

2015

**PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE CONTRATACION PARA
UNA EMPRESA UBICADA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS**

GLORIA INÉS REY DÍAZ

**Proyecto de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de
Hidrocarburos**

Director:

**DR. OSCAR LOZANO MANTILLA
Abogado Especialista en Derecho Público
Y Gerencia de Hidrocarburos**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FISCOQUÍMICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE HIDROCARBUROS
BUCARAMANGA**

2015

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres Luis Fernando Rey Vargas y María del Pilar Díaz de Rey por haber confiado en mí desempeño como profesional y como hija, a mi hija por ser el elemento más importante y definitivo de mi vida. Finalmente reflexiono respecto a mis amigos, familiares y demás personas que han estado a lo largo de mi trayecto personal y laboral, de quienes he aprendido y continúo teniendo experiencias últimas de éxito.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	12
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO	14
1.1 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	14
1.2 OBJETIVOS	14
1.2.1 Objetivo general	14
1.2.2 Objetivos específicos	14
1.3 JUSTIFICACIÓN	15
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CADA CONTRATO APLICABLE A UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEAN LOS HIDROCARBUROS EN LOS TÉRMINOS DE LEY	16
3. LEYES DE CONTRATACIÓN ESTATAL APLICADAS TRADICIONALMENTE EN EL SECTOR HIDROCARBUROS: QUÉ TIPOS ESPECÍFICOS DE CONTRATOS PUEDEN CELEBRARSE	25
4. DISEÑO INICIAL DE UN MANUAL GENERAL DE CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY VIGENTE; PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS QUE ESPECIFIQUE LOS CONTRATOS QUE SE APLIQUEN A AQUELLAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL SE INCLUYA DENTRO DE ÉSTE CONTEXTO	35
4.1 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES	35
4.2 OBJETIVOS	35
4.3 ALCANCE DEL MANUAL	36
4.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS	36
4.5 TIPOS DE CONTRATOS OBJETO DE LA PRESENTE REGULACIÓN CONTRACTUAL	40
4.6 PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	46
4.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PRESUPUESTO	48

4.8 ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	48
4.9 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	49
5. CONCLUSIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	77

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Normas aplicables	26

LISTA DE GRAFICAS

	Pág.
Figura 1. Etapas de Contratación al interior de la empresa	63
Figura 2. Mapa de ruta de los procesos contractuales al interior de la empresa	64

RESUMEN

TÍTULO: PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE CONTRATACION PARA UNA EMPRESA UBICADA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS^{*}

AUTOR: REY DIAZ, Gloria Inés^{**}

PALABRAS CLAVE: Contratación Estatal, Hidrocarburos, Principios de la Contratación, Mecanismos de Selección de Contratista, Manual.

A través del presente documento se realizará un recorrido sobre ejes de especial atención en la contratación en el Sector Hidrocarburos en Colombia, ya que bajo la hipótesis de la asesoría a una empresa de éste sector, se buscará inicialmente abordar las principales normas que rigen el sistema de contratación en el uso, exploración y explotación de hidrocarburos, a fin de delinear un mapa legislativo que determine el paso a seguir frente a la búsqueda de la elaboración de un manual de contratación.

A modo subsiguiente, se clasificarán y expondrán los más importantes contratos que una empresa del sector hidrocarburos puede celebrar en sede de su funcionamiento en cualquier sentido, caso en el cual se expondrán desde diversas ópticas del derecho, los contratos tipos para cada circunstancia.

A continuación, se elaborará un proyecto inicial de manual de contratación a fin de que éste sea aplicado eventualmente en las empresas de hidrocarburos con base en las operaciones realizadas especialmente para el sector de la contratación administrativa.

Finalmente y en sede de contratación pública, se verificará si éste tipo de manuales requieren o no de conocimientos interdisciplinarios y especializados para su elaboración, así como la reiteración de la necesidad imperante de las modificaciones necesarias y periódicas a los mismos.

^{*} Proyecto de Grado

^{**} Physicochemical Faculty of Engineering . Petroleum Engineering School . Director: Dr. Oscar Lozano Mantilla. Abogado Especialista en Derecho Público y Gerencia de Hidrocarburos.

ABSTRACT

TÍTULO: PROPOSED DEVELOPMENT OF A MANUAL FOR HIRING A COMPANY LOCATED IN THE OIL SECTOR

AUTHOR: REY DIAZ, Gloria Inés**

KEY WORDS: State Contracting, Hydrocarbons, Contract's Principles, Contractor selection mechanisms, Manual.

Through this document, the autor will make a tour about special attention tools that has been made for hiring in the hydrocarbon sector in Colombia, Cause under the hypothesis of advising a company of this sector, initially will seek to find out the main rules about the use, exploration and exploitation of hydrocarbons, to determine a legislative map that seek the next step to the pursuit of developing a contracting manual.

Subsequently, It will be expose the most important types of contracts in the hydrocarbon sector that this company can sign in the development of its operation in either direction, in which case will be presented from differents perspectives of law, the contractual types for each circumstance.

Next, It will be development an initial draft of the Contracting Manual looking for this manual can eventually been applied to the oil companies based on specialized trades for the field of government procurement.

Finally, and aboarding the seat of government contracting sistem, The author will verify whether this type of manual do or do not require interdisciplinary and expertise knowledge that keeps processing and reiterating the idea of the urgent need for the periodic modifications to this kind of contracts.

* Work Degree

** Physicochemical Faculty of Engineering . Petroleum Engineering School. Director: Dr. Oscar Lozano Mantilla. Lawyer Specialist in Public Law and Management of Hydrocarbons

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de actividades estatales referidas a explotación de hidrocarburos, se hace referencia a un tipo de gestión que tiene que ver con un régimen especial de operaciones, actividades y contrataciones que tienen relación directa con uno de los recursos más valiosos de un Estado frente a su explotación, uso, goce, etc, los cuales a través de su tratamiento e intervención administrativa, deben llevar como bandera el cumplimiento de los fines estatales y las necesidades colectivas de los administrados.

Por ello, y en atención a que se trata de elementos hoy caracterizados como no renovables, se ha reservado su contratación en un aplicativo especial de normatividades que rigen especialmente éste tipo de actividades, sobretodo entrándose de empresas que tienen una notable participación Estatal tales como Ecopetrol, la cual ha establecido un manual de Contratación que desde el año de 2012 no ha sufrido modificaciones estructurales.

Ante lo anterior y partiendo de un supuesto hipotético en el que se asume que la normatividad de contratación estatal se encuentra en continuo devenir, se encuentra que se hace necesaria la creación de un manual de éste tipo, que complementa, desarrolle y utilice toda la documentación y leyes vigentes a fin de lograr actividades contractuales óptimas y eficientes en su sustentación previa y contractual.

Por ello, a través del presente trabajo de investigación se indagan en primer medida, las legislaciones aplicables a una empresa del sector hidrocarburos, en segundo lugar aquellos tipos de contratos que pueden desarrollarse en mejor manera a través de éste documento, y finalmente la elaboración de un manual que recoja los conocimientos adquiridos a través de la especialización y los propios del

derecho a fin de incorporar un manual de contrato propio y autonómico de los contratos que ésta empresa celebre a través de la incorporación ideal de mapas de ruta a fin de extender éste tipo de herramientas de notable necesidad y efectividad dentro de las diferentes empresas de Colombia.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

1.1 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UN MANUAL DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLEZCA PARÁMETROS EN UNA ENTIDAD CUYO OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE EL SECTOR DE HIDROCARBUROS?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general. Elaborar desde los conocimientos adquiridos a lo largo de la especialización, una metodología escrita que, a través de la forma de un manual y de la mano de la constitución y las leyes vigentes permita generar un estatuto especial en torno a la contratación en materia de hidrocarburos.

1.2.2 Objetivos específicos

- Identificar las características específicas del manual de contratación y cada contrato aplicable a una empresa cuyo objeto social sean los hidrocarburos en los términos de ley.
- Comparar las leyes de contratación estatal aplicadas tradicionalmente con las vigentes, en el sector hidrocarburos con el fin de obtener seguridad jurídica respecto a qué tipos específicos de contratos pueden celebrarse.

Elaborar y desarrollar un manual general de contratación en términos de ley vigente; para el sector hidrocarburos que especifique los contratos que se apliquen a aquellas empresas cuyo objeto social se incluya dentro de éste contexto.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El devenir humano se encuentra marcado y delineado por las relaciones sociales que implican la constante celebración de negocios jurídicos y contratos entre sociedades y entre particulares. De ahí que pueda afirmarse que en la actualidad existe un sin número de tipos de contratos que se encuentran sujetos a normatividades regidas por los mandatos de la constitución y la ley colombiana.

Ahora bien, el sector público se reconoce como una actividad reglada en la cual, los bienes del estado merecen y obtienen una calificación especial en su uso, explotación y contratación, de ahí que en el campo de la contratación en hidrocarburos la normativa que lo rige sea extensa y en permanente desarrollo y actualización frente a elementos tales como las ventanas y leyes que han de regularle.

Sin embargo, éste no ha escapado a la afluencia extensa de legislación al respecto de los contratos que se celebren, en tal sentido, se colige que hoy por hoy la cantidad de diversas contrataciones en el país en tema de hidrocarburos es tanta pues la afluencia de solicitudes se ha visto inmersa y determinada por el gran impacto en el tema que es cada vez mayor en el ámbito nacional e incluso trasnacional.

Por lo anterior, se requiere la compilación documental de un escrito en el que se establezcan puntos generales en forma de manual para la contratación al interior de las empresas cuyo objeto social se dirige al tema hidrocarburos, teniendo en cuenta y sin dejar de lado la afluencia constitucional y normativa establecida y requerida para cada uno de los contratos que se enuncien y enmarquen en éste sentido, determinando así un orden lógico y de seguridad jurídica sobre los supuestos que allí se encuentren.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CADA CONTRATO APLICABLE A UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEAN LOS HIDROCARBUROS EN LOS TÉRMINOS DE LEY

La administración Colombiana, como titular de la potestad administrativa y pública, contiene en sí misma una obligación específica dirigida hacia el cumplimiento de una serie de fines y objetivos que garanticen la funcionalidad del Estado Social De Derecho y de la Constitución como supremo cuerpo normativo nacional.

Es por lo anterior y como consecuencia de artículos como el 267 y 209 Constitucionales, que se identifica éste ejercicio dentro de una función administrativa que se determina como aquella que se encuentra al servicio de dichos intereses generales y que tiene de base una serie de principios que permiten su andamiaje tanto legal como legítimo dentro del considerado Estado Social de Derecho.

En éste sentido, y en principio, ha de decirse que para el cumplimiento de dichas finalidades, se han creado a lo largo del tiempo una serie de instituciones, organizaciones, órganos y cargos dirigidos a encargarse de dichas misiones referidas a los derechos colectivos, las cuales, por una naturaleza extensiva de la historia, se ha establecido para celebrar negocios jurídicos y prestar servicios, pero se ha demostrado que dichos esfuerzos se han visto cortos en su labor de prestación y demandas frente a la sociedad, dejando al estado en una circunstancia especial en la que, necesariamente y de manera vinculante, requiere de la colaboración de los denominados particulares con el fin de llevar a cabo éste tipo de labores, y es ahí donde surge la celebración de convenios y negocios jurídicos, predeterminando y demarcando la contratación estatal que plenamente

identifica en uno de sus extremos al estado como parte contratante¹ como uno de los pilares fundamentales frente a la resolución efectiva de las necesidades generales de su población.

Con el fin de dar respuesta al problema de investigación formulado y para alcanzar los objetivos del mismo, se requiere determinar inicialmente la relevancia de la elaboración de un manual de contratación que de manera genérica aborde los más relevantes contratos de una empresa que tenga como objeto social la comercialización, explotación y distribución de hidrocarburos que, como bien es sabido, si bien cuenta con un régimen especial de contratación, no puede apartarse del todo de los postulados normativos de algunas leyes Colombianas.

Como bien puede pensarse, dicha tarea no es fácil de abordar, en especial cuando se cuenta con diferentes autoridades que regulan el tema, la amplia variedad de normas al respecto y , sobretodo, la amplitud de los contratos que una entidad de régimen especial de hidrocarburos pueda llegar a celebrar con el fin de llevar a cabo su objeto social, sin embargo, a continuación se esbozan de manera amplia y general aquellos elementos básicos que, en una conjunción entre la normatividad, doctrina y jurisprudencia, deben fusionarse con los conocimientos técnicos y de otra índole aprendidos a lo largo de la especialización.

En un primer acercamiento a la industria de Hidrocarburos desarrollada en Colombia desde mediados del siglo XIX , puede decirse que fue con la finalización de la revolución industrial que se posicionó al petróleo como la principal materia

¹ De éste modo, altas cortes como la Corte Constitucional Colombiana ha esgrimido las características de éste tipo de contratación pública, y , a manera de ejemplo se señala la sentencia C 154 de 19 de marzo de 1997 donde se señaló: *“Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo...”*

prima y fuente de energía para el mundo tal y como se conocía y tal y como aún hoy lo conocemos (Mora. 1995. Página 83).

Por esto, su importancia a lo largo de los años le ha convertido en uno de los recursos más necesarios y productivos a nivel nacional, destacando la creación de normas dirigidas a su debida administración y establecimiento dentro de mercados nacionales e internacionales; Por ello cuando una empresa decide obtener en su objeto social los hidrocarburos surge en ese momento la relevancia de la creación de un manual de contratación para llevar a cabo éste, y que en principio se dirige a permitir despejar en primera medida la interrogante de hacia qué tipo de contratación ha de expedirse dada la generalidad de los asuntos que por ésta vía podrían celebrarse en sede de negocios jurídicos.

Pues bien, a continuación se describe de manera general, algunas de las contrataciones en las diversas ramas del derecho que podrían llevarse a cabo por parte de una empresa cuyo objeto social sean los hidrocarburos, haciendo la aclaración de que, el tratamiento especial en materia de contratación estatal se abordará a partir del título tercero del presente documento toda vez que es el enfoque escogido para la realización de los objetivos general y específicos. Sin embargo, es necesario realizar un recuento general sobre aquellos aspectos sobre los cuales puede conocer jurídicamente una empresa de ésta naturaleza:

- **CONTRATACIÓN EN MATERIA DE DERECHO SUSTANTIVO Y PROCESAL LABORAL:**

El derecho laboral visto desde la óptica de una empresa destinada al sector hidrocarburos, debe estructurar de manera relevante un mecanismo idóneo con el fin de regular la situación que deviene del desarrollo interno empresarial que se forja a partir de las labores propias que sean ejecutadas por el material humano de una empresa; En ese sentido un manual general de procedimiento debe incluir

éste tipo de rama del derecho que envuelve situaciones de defensa de derechos constitucionales, sociales, económicos, culturales y colectivos.

Dejando entrever la importancia del personal al interior de una empresa con las características mencionadas, y abordando el contenido práctico para su pertinente consulta, ha de decirse que un manual de derecho laboral debe contener los tratados de derecho internacional ratificados por Colombia, las normas constitucionales, legales, las políticas internas, reglamentos y códigos de procedimiento, sustantivos, de conducta y manejo de personal que tenga en cuenta el derecho Humanitario reconocido internacionalmente como lo es el derecho del trabajo, entre otras inclusiones.

- **CONTRATACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL:**

Como bien es sabido, como derivación de contratos de diversa índole, la operación civil y comercial de una empresa cuyo objeto social lo constituye el sector de hidrocarburos, se presenta un desafío en cuanto a su reglamentación, unificación y reglamentación ya que, en éste tipo de contratación puede incluirse desde contratos de prestación de servicios, hasta contratos de fiducia mercantil, de comisión, pólizas de responsabilidad, etc.

- **CONTRATACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:**

Dada la característica y naturaleza propia de la formación del tipo de empresa estudiada en el presente ensayo de investigación, debe decirse que es éste el corpus del mismo. No obstante, se presenta dentro de ésta, algunas contrataciones que si bien se enmarcan dentro de la contratación estatal pueden llegar a escapar de la misma, como es el caso de las concesiones portuarias, marítimas y terrestres, cuya reglamentación especial exige un tratamiento diferenciado a éste respecto. Sin embargo, y teniendo en cuenta la relevancia de éste derecho de la administración, se ahondará en éste sentido mas adelante con

la elaboración de un bosquejo basado en la reglamentación actual y vigente para la materia de hidrocarburos.

- **CONTRATACIÓN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL:**

Siendo hoy día los hidrocarburos considerados como fuentes de energía primarias, su uso, consumo, producción, explotación y precios, ha generado una visión global que se dirige a establecer trabajos mancomunados con el fin de constituir agrupaciones que permitan la interacción y desarrollo de éste tipo de materiales.

A modo de ejemplo puede explicarse que existen fondos internacionales tales como el fondo Internacional de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos son dos entidades que permiten como su nombre lo indica, la reparación por los daños ambientales que puedan generarse con ocasión de los hidrocarburos en el mundo. Su integración desde hace más de 60 años permite establecer un compromiso que por tendencia se ha adoptado y generalizado en torno a globalizar la problemática de los hidrocarburos y no solamente su contratación indiscriminada.

Ahora bien, sin dejar de lado ramas del derecho tan importantes como el derecho laboral, constitucional o de la seguridad social, son éstas a grandes rasgos y en concepto de la autora, las principales fuentes metodológicas y sistemáticas para llevar a cabo un primer acercamiento a un manual de contratación.

A continuación se hace referencia a las principales y más relevantes características con las que debe contar un manual de contratación, las cuales deben ajustarse en su razón, objeto y alcance hacia el cumplimiento de los fines de una empresa cuyo objeto social son los hidrocarburos² y de la mano de los

² Para éste sentido debe aclararse que normas como la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013 en su artículo 160 establecen como un mandato que cada una de las entidades estatales deben contener en sus estatutos un manual de contratación que para el caso debe cumplir con lineamientos de la herramienta Colombia Compra Eficiente. En este sentido en el enlace web:

requerimientos legales que para tal fin se han establecido, destacando lo que en materia de contratación estatal aplicaría para éste manual de contratación:

- **NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES:**

Como bien puede reconocerse en el derecho comercial, la naturaleza jurídica de una empresa denota su objeto social a desarrollar y el eje central de la actividad de la misma, lo cual conjura una serie de elementos operativos, humanos e institucionales que dan vida a una organización. En ese sentido, una empresa cuyo objeto social sea centralmente el manejo y producción de hidrocarburos en un sentido muy genérico, va a tener una naturaleza jurídica que comportará elementos vinculantes para su desarrollo y que se sujetará a regímenes especiales y reglados previamente con el fin de contribuir con la búsqueda del bienestar social que se desprende de un Estado Social de Derecho como el Colombiano.

De otro lado, las funciones a señalar a lo largo del manual de contratación comportan una relevancia constitucional toda vez que por regla general y en desarrollo del artículo 209 de la Carta política, se exige a la función pública cumplir con la máxima que establece que sólo le es posible realizar aquello que la ley previamente le hubiere señalado, lo cual indica que establecer un marco de funciones es necesario y fundante para la empresa ya que ha de ser así como se indicará e individualizará todas y cada una de las características propias de éste tipo de contratación especial.

- **OBJETIVOS**

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_contratacion_web_r01.pdf se ha establecido un modelo y parámetros generales respecto del tipo de gestión a desarrollar y los documentos pertinentes a ser utilizados en éste sentido, los cuales sirven como base para la elaboración del manual de Contratación de éste sector. Sin embargo, para ésta finalidad también han de tenerse en cuenta los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) que ha señalado algunas temáticas que son vinculantes para éste tipo de empresas.

Si se atiende al elemento cardinal de éste tipo de manuales cual es todo lo relacionado con los hidrocarburos y su papel determinante en las relaciones nacionales e internacionales en el mundo con su significación política y económica para el país que lo ostente, es clara la necesidad de que en el manual se establezca la importancia de unas misiones y finalidades a perseguir en éste sentido, lo cual atenderá a consolidar un manual de consulta necesario y pertinente para cada caso en particular.

- **ALCANCE DEL MANUAL**

Como pudo verse en páginas anteriores, un manual genérico para una empresa cuyo objeto social lo constituyen los hidrocarburos es prácticamente una utopía. La cantidad de ramas del derecho que se entremezclan y las responsabilidades y tipos de contratos a manejar constituirían una lista infinita que no podría otorgar seguridad técnica o jurídica respecto de dicha institución. Por lo anterior y para efectos del presente trabajo de investigación el alcance se dirige hacia algunos de los más relevantes contratos que por vía de la contratación estatal de régimen especial, puede celebrar éste tipo de empresa.

- **REFERENCIAS NORMATIVAS**

Teniendo en cuenta que no se trata de un manual de operaciones sino de una guía de conocimiento jurídico frente a la contratación por vía especial de la empresa, se requiere por mandato expreso legal, hacer referencia a aquellas legislaciones que se encuentren vigentes para el momento de llevar a cabo la legalización del manual y aplicarle el principio de publicidad al difundir su contenido y alcances, los cuales, en virtud de principios como el de legalidad, implican e indican que las disposiciones y mandatos deben sustentarse en leyes preexistentes.

- **GLOSARIO**

Con el fin de llevar a cabo una comprensión individual dirigida a aquellos lectores que no comportan estudios especializados en materia de contratación estatal y valiéndose de herramientas importantes como lo son las normas, la doctrina y la jurisprudencia, ha de especificarse algunos elementos conceptuales que permiten el mayor entendimiento del manual.

- **PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

En materia de derecho, y desde tiempos muy remotos, se habló de los principios generales del derecho como las bases de optimización sobre las cuales se construye todo el entramado jurídico y jurisdiccional. En éste sentido y partiendo de la comprensión de que el derecho sustancial y el derecho adjetivo (procesal) requieren de herramientas y mandatos que fundamenten su accionar, y con base en las disposiciones que rigen la materia, se abordarán algunos principios relevantes para el manual de contratación.

- **PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Dadas las características propias de la función de explorar, explotar, utilizar y en general realizar negocios jurídicos con éste sector, se desprende que la reglamentación especial fije pautas generales para llevar a cabo todo lo relacionado con la gestión contractual, la cual siempre va de la mano con el cumplimiento de las etapas y la escogencia adecuada de los mecanismos de contratación.

- **ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**

Como regla general y siguiendo las etapas que se imponen en la contratación general, esto es, tratándose de etapas precontractual, contractual y de liquidación de contratos, ha de decirse que deben especificarse en éste apartado, algunos elementos propios de cada etapa junto con aquellas potestades especiales que pueda abrogarse la empresa del sector hidrocarburos desarrollada en la presente investigación.

- **INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS**

A través de la teoría negocial si bien se advierte la importancia del cumplimiento de los contratos, se determina del mismo modo a través de éste apartado sobre aquellos eventos en los cuales se genera un incumplimiento de éstos contratos y de las opciones otorgadas a los contratantes para hacer valer las pólizas, documentos, cumplimiento definitivo de las obras, etc

- **MEDIOS ELECTRÓNICOS**

A partir del desarrollo de las tecnologías de información y del uso y vinculación de los medios electrónicos a la vida diaria de las personas, puede decirse que debe plasmarse en el manual de contratación algún tipo de especificaciones con el fin de que sean cumplidos y agilizados los trámites para una empresa de éste tipo.

Finalmente, deben establecerse planes de contingencia frente a la ecología y el medio ambiente de manera tanto preventiva como correctiva, lo cual es plenamente válido reconocer a través de un manual de contratación con el fin de que sea resguardado el derecho colectivo al ambiente sano. Es éste un primer acercamiento jurídico respecto de las ramas del derecho y especificaciones necesarias que permitan una aclaración frente al tema a abordar en el manual de contratación, reconociendo la abundancia de normas, doctrina y jurisprudencia que se ha compactado reforzando lo hasta ahora dicho.

A continuación se abordará desde el punto de vista legal y jurídico, las principales leyes sobre contratación estatal que pueden ser aplicadas a una empresa cuyo objeto social lo constituyan los hidrocarburos y sobre éste sentido, se expondrán los más relevantes contratos que ésta podría eventualmente celebrar.

3. LEYES DE CONTRATACIÓN ESTATAL APLICADAS TRADICIONALMENTE EN EL SECTOR HIDROCARBUROS: QUÉ TIPOS ESPECÍFICOS DE CONTRATOS PUEDEN CELEBRARSE

Atendiendo a la naturaleza de los diferentes órganos e instituciones que componen la función pública, puede asegurarse que la contratación pública es vista como una de las maneras que por excelencia tiene la administración para dar cumplimiento a sus objetivos y fines en pro de los derechos de la colectividad administrada, la que, apoyada por herramientas técnicas, jurídicas y especializadas componen el marco general de la misma y permiten un obrar que sigue unos principios y mandatos de optimización fundantes que no dejan lugar a dudas de la efectividad del mecanismo; sin embargo, en el devenir de cada contrato estatal celebrado y dada la organización socio jurídica de la administración, existen reconocimientos constitucionales que exigen y demandan de ésta un tratamiento legislativo especial hacia algunas instituciones (como las universidades públicas) y organizaciones (como Ecopetrol) las cuales tienen por mandato de la ley una excepcionalidad que les permite apartarse de los reglamentos tradicionales y estatutarios que se suscriban en Colombia con el fin de dirigir la contratación estatal.

Por ello, se habla de que se permite la actividad de contratación que nacionalmente se establece a partir de un estatuto general de la contratación pública, compuesto por leyes como la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, entre otras, que se encarga de la actividad contractual general para todo el estado Colombiano de un lado, y, de otro lado, existe un régimen consagrado Constitucionalmente que exige que ciertos entes, empresas, sociedades y organizaciones tengan un régimen especial y diferente de aquel planteado ordinariamente para contratar, como ya se mencionó para el caso de Ecopetrol; Así las cosas, una empresa dedicada al sector hidrocarburos, por vía

de analogía demandará para su correcto funcionamiento, el seguimiento directo de éste tipo de normatividad denominada de régimen especial de contratación.

A nivel tradicional y por regla general, en el sector Hidrocarburos puede hablarse de un marco general que determina y establece las labores propias de dicha actividad, comenzando por el artículo 332 de la Constitución que reza: “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.” Así, la figura de la administración o estado se determina como el propietario de aquellos recursos considerados no renovables y de aquella parte del territorio denominada subsuelo, la cual, puede ser modificada únicamente a través de leyes preexistentes.

Ahora bien, para el caso de la normatividad existente para el sector Hidrocarburos, se realiza a continuación una recopilación respecto de treinta y dos (32) de las más importantes normas aplicables al mismo con el fin de tener un conocimiento general sobre las disposiciones al ramo de hidrocarburos en general y no sólo desde la perspectiva de la contratación pública:

Tabla 1. Normas aplicables

	Norma	Título	Notas
	Constitución Política Colombiana	En los artículos 9, 209, 332, 333, 334 y siguientes expone los aspectos relativos a la soberanía y derechos de propiedad sobre los recursos naturales, delineando reglas para su exploración, explotación y utilización.	
	Ley 21 de 1991 y Convenio	Delinea y expone el mecanismo de consulta previa a las comunidades étnicas e indígenas previo a la actividad de exploración o producción	

	169 de la Organización Internacional del Trabajo	de recursos naturales	
1	<u>Decreto 1056 de 1953</u>	Por el cual se expide el Código de Petróleos	
2	<u>Ley 10 de 1961</u>	Por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos	
3	<u>Decreto 1895 de 1973</u>	Por el cual se dictan normas sobre exploración y explotación de petróleo y gas.	Derogado por el Decreto 3724 de 2009.
4	<u>Decreto 1246 de 1974.</u>	Por el cual se adoptan normas sobre participaciones en materia de hidrocarburos.	
5	<u>Decreto 2734 de 1985</u>	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 10 de 1961 y el Decreto 1246 de 1974.	
6	<u>Decreto 283 de 1990.</u>	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo y el transporte por carrotaques de Petróleo Crudo.	
7	<u>Decreto 300 de 1993</u>	Por el cual se establecen una obligaciones para los distribuidores mayoristas, los distribuidores minoristas y transportadores de combustibles blancos derivados del Petróleo.	
8	<u>Ley 401 de</u>	Por la cual se crea la Empresa Colombiana de	

	<u>1997</u>	Gas, Ecogas, el Viceministerio de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.	
9	<u>Decreto 1521 de 1998</u>	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.	
10	<u>Decreto 320 de 1999</u>	Por medio del cual se reglamenta el artículo 100 de la ley 448 de 1998.	
11	<u>Ley 681 de 2001</u>	Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles.	
12	<u>Ley 693 de 2001</u>	Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones.	
13	<u>Ley 756 de 2002</u>	Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.	
14	<u>Decreto 1503 de 2002</u>	Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución.	
**	Decreto 1760 de 2003	En su artículo 2 establece la Creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y patrimonio propio, la cual se estableció como una administradora integral de las reservas de hidrocarburos que son de propiedad de	

		Colombia	
15	<u>Ley 939 de 2004</u>	Por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores d29iésel y se dictan otras disposiciones.	
16	<u>Decreto 2337 de 2004</u>	Por el cual se reglamenta la importación, almacenamiento y distribución de combustibles provenientes de la República Bolivariana de Venezuela en las Zonas de Frontera del Departamento de Arauca.	
17	<u>Decreto 2338 de 2004</u>	Por el cual se reglamenta la importación, almacenamiento y distribución de combustibles provenientes de la República Bolivariana de Venezuela en las Zonas de Frontera del departamento de Guainía.	
18	<u>Decreto 2339 de 2004</u>	Por el cual se reglamenta la importación, almacenamiento y distribución de combustibles provenientes de la República Bolivariana de Venezuela en las Zonas de Frontera del departamento del Vichada.	
19	<u>Decreto 2340 de 2004</u>	Por el cual se reglamenta la importación, almacenamiento y distribución de combustibles provenientes de la República Bolivariana de Venezuela en las Zonas de Frontera del departamento Norte de Santander.	
20	<u>Ley 1028 de 2006</u>	Por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.	

21	<u>Ley 1083 de 2006</u>	Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.	
22	<u>Ley 1118 de 2006</u>	Por la cual se modifica la naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A. y se dictan otras disposiciones.	
23	<u>Decreto 727 de 2007</u>	Por el cual se expiden normas relativas a la valoración y contabilización de reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación y se dictan otras disposiciones.	
24	<u>Decreto 2629 de 2007</u>	Por medio del cual se dictan disposiciones para promover el uso de biocombustibles en el país, así como medidas aplicables a los vehículos y demás artefactos a motor que utilicen combustibles para su funcionamiento.	
25	<u>Ley 1205 de 2008</u>	Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la calidad del diesel y se dictan otras disposiciones.	
26	<u>Ley 1213 de 2008</u>	Por la cual se modifica el artículo 20 del Decreto-Ley 1760 de 2003, sobre la administración de la Litoteca Nacional de Colombia.	
27	<u>Decreto 2328 de 2008</u>	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	
28	<u>Ley 1274 de 2009</u>	Por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras.	
29	<u>Decreto 3724 de 2009</u>	Por el cual se deroga el decreto 1895 de 1973	

30	<u>Decreto</u> <u>2776</u> de <u>2010</u>	Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones	
31	<u>Decreto</u> <u>4892</u> de <u>2011</u>	Por el cual se dictan disposiciones aplicables al uso de alcoholes carburantes y biocombustibles para vehículos automotores	
32	<u>Decreto</u> <u>3004</u> de <u>2013</u>	Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales	

Seguidamente, abordando el tema de los principales contratos que pueden celebrarse en éste sentido, ha de reafirmarse lo que anteriormente se estableció respecto de la gran cantidad de contratos que por vía especial pueden celebrarse en el sector de hidrocarburos. Por esto, a continuación y de manera específica se expondrán los principales contratos que a nivel de contratación estatal podrían realizarse por vía de régimen especial:

CONTRATO DE OBRA: Son por regla general los contratos de mayor utilización en la contratación estatal desde tiempos muy remotos. La constitución y la ley de contratación dentro de los mismos y como ejemplos pueden enunciarse los contratos de reacondicionamiento, terminación, explotación, complementación, construcción y mantenimiento de pozos de hidrocarburos, inyectores y abastecedores bajo el esquema de operación de equipos, instalaciones, etc

CONTRATO DE CONSULTORÍA: Si bien se encuentra reglamentado por decretos como el 2326 de 1995, éste tipo de contratos pueden ocasionarse al interior de una entidad de éste objeto y naturaleza cuando se requiera la elaboración de

estudios necesarios para contratos de gestión técnica, exploración etc, configurando el factor vertebral de la denominada etapa o fase precontractual.

CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: Reconocidos como aquellos contratos que por regla general celebra la autoridad máxima de hidrocarburos en Colombia, es decir la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que se desarrolla en áreas libres y especiales del territorio con el fin de verificar si existe o no producto de hidrocarburo en un área atendiendo a la potencialidad de la obra.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son aquellos que por excelencia se han de celebrar con el fin de que sea realizada la ejecución de una actividad que se dirija al funcionamiento de la entidad contratante y que de acuerdo a la ley deben realizarse únicamente cuando se requiera de personal que no se encuentre al interior de una empresa y que no pueda suplirse con aquellos que conforman la planta.

CONTRATO DE CONCESIÓN: Para el caso y en aplicación de la ley 80 de 1993 se tendrá como contrato de concesión únicamente aquellos en los que la empresa pudiera llegar a actuar en calidad de contratista, como es el caso de concesiones portuarias, marítimas, etc.

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN: Es una tipología de contratos relacionado con las áreas reservadas en materia de hidrocarburos que permite como su nombre lo indica la exploración y producción en un área específica de los hidrocarburos, con la característica esencial de que aquellos que fueren hallados se generarán a favor y en cabeza del estado. En este sentido una de las partes como contratista frente a la empresa puede o no asociarse con ésta con el fin de llevar a cabo este tema.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Es uno de los más utilizados frente a la utilidad pública endilgada a los hidrocarburos; en ese sentido, para elementos como el gas natural, éste es el contrato que por excelencia se ha utilizado, trayendo a colación como ejemplo los contratos que ECOPETROL realiza que van desde contratos de suministro con interrupciones hasta aquellos sin interrupciones.

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Siendo por excelencia el contrato más utilizado en la teoría y práctica del negocio jurídico, es aquel que de manera bilateral y consensual celebran las partes de un negocio jurídico. Trayendo la definición contenida en el Código Civil Colombiano es éste aquel en el que una parte se obliga a dar una cosa y la otra a pagar un precio por la misma.

CONTRATO DE CONSULTORÍA: Establecido como su nombre lo indica para llevar a cabo actividades especializadas que requieren de conocimientos técnicos y especialísimos respecto a un tema que la empresa cuyo objeto social sean los hidrocarburos puede llegar a desconocer sobre un ítem o elemento determinado.

CONTRATO DE TRANSPORTE: Desarrollado con el fin de realizar la movilidad y desplazamiento tanto de materia prima como de material humano al interior de una empresa con el fin de priorizar la ejecución contractual y desarrollar los objetivos sociales de la empresa.

SERVIDUMBRE PETROLERA: Reglamentada por la ley 1274 de 2009, perfecciona la situación de los hidrocarburos reiterando su condición de utilidad pública, estableciendo que los predios que requieran ésta figura contractual, deben permitir las actuaciones pertinentes salvo excepciones de ley; en el mismo sentido se establecen los mecanismos a través de los cuales puede llevarse a cabo éste tipo de contratación y los trámites necesarios que corresponden a una actividad de contratación directa conforme al artículo 2 y siguientes de dicha ley.

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN: Determinados en éste sentido con el fin de realizar una inversión con un asociado para desarrollar actividades que por ejemplo incluyen montos de capital, participaciones, producción, operación y explotación entre grandes empresas de hidrocarburos³.

Ahora bien, una vez verificados algunos de los más relevantes y específicos contratos que ha de desarrollar una empresa cuyo objeto social sean los hidrocarburos en forma genérica, puede establecerse que muchos de los contratos que por su nombre o naturaleza han de ser clasificados dentro de éstas categorías especialísimas.

³ La Corte Constitucional a través de sentencia C 994 de 2001 estableció el objeto de éste tipo de contratos: “El objeto del contrato de asociación consiste en la ejecución conjunta de actividades propias de la industria petrolera y la consecuente repartición de los costos y riesgos de los mismos en la proporción pactada por las partes contratantes. Así mismo, en virtud de este contrato las partes pueden convenir que los hidrocarburos producidos pertenecerán a cada parte contratante en las proporciones estipuladas en el mismo”

4. DISEÑO INICIAL DE UN MANUAL GENERAL DE CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY VIGENTE; PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS QUE ESPECIFIQUE LOS CONTRATOS QUE SE APLIQUEN A AQUELLAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL SE INCLUYA DENTRO DE ÉSTE CONTEXTO

A continuación se elabora un manual general de contratación que tendrá como base las leyes especiales que rigen la materia, así como las disposiciones de las principales autoridades en hidrocarburos en Colombia, con el fin de actualizar y rememorar las condiciones exigidas para éste en sede de contratación estatal:

4.1 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES

La empresa se identifica como de carácter mixta, adscrita y vigilada por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, la cual conforme a sus estatutos de constitución de fecha _____ se regirá y tendrá su domicilio principal de acuerdo a los mismos en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Del mismo modo su ubicación en la estructura del Estado la establecerá la ley y reglamentos respectivos conforme al tipo de empresa que se constituya y su vinculación frente a la contratación estatal, desarrollando funciones de contratación pública y demás ítems autorizados por la ley y los estatutos de que trata el presente manual.

4.2 OBJETIVOS

A través del presente manual de contratación pública en lo atinente y autorizado por ley a la empresa, se identificará el objetivo principal como la exposición y dirección de los flujos de proceso y organigrama de la empresa a través de los

procesos de Contratación y Gestión contractual tal y como lo contemplan los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los cuales pueden ser consultados a través del enlace web:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_contratacion_web_r01.pdf.

4.3 ALCANCE DEL MANUAL

A través del presente manual de contratación se abarcarán las principales operaciones y actividades respecto de la contratación estatal a nivel de la empresa y teniendo en cuenta sus características especiales. Así, el presente manual aplica para fijar las pautas, reglas y orientaciones básicas y atinentes a todos los procesos que adelanten las distintas dependencias y funcionarios de la empresa con el objetivo de suscribir contratos que conforme a la ley constituyan aquellos a los que es aplicable el derecho público, constituyéndose en fuente constante de consulta y de plena actualización conforme la actualidad normativa así lo establezca

4.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para todos los efectos a aplicar en el presente manual de contratación, a continuación se expondrán las más relevantes definiciones respecto de los términos a manejar en la actividad por la cual se ha de regir el presente documento, la cual ya ha sido previamente sustanciada por la legislación, doctrina y jurisprudencia vigente al momento de la firma de aprobación del mismo:

ANTICIPO: Es una suma de dinero que se entregará por parte de la empresa y para disposición del contratista, la cual tendrá como condicionalidad especial que

sólo podrá ser destinada para efectuar los gastos referidos a los costos en que éste deba incurrir con el fin de dar inicio a cada una de las obras contratadas con el fin de llevar a cabo el objeto contractual pactado. Para todos los casos y tipos de contratación de que trate el presente manual, se entenderá que únicamente se podrá realizar un pago anticipado a éste título por valor máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del respectivo contrato.

CONTRATO ESTATAL: Para todos los efectos de la conceptualización se aplicará el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define el contrato estatal como: “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”. Para todos los efectos se entenderán como tales aquellos que se celebren por parte de la empresa y que se encuentren relacionados dentro de los que requieren la inversión y gasto público de cualquier índole.

CONSULTORÍA: Cuando la empresa requiera contratar los servicios especializados consistentes en temas como asesoría, gerencia de proyectos, de investigaciones o de obras, interventoría, elaboración de estudios previos, de viabilidad, diagnósticos, entre otros, que no se refieran directamente con el objeto social de ésta empresa, podrán celebrar contratos de consultoría con personas naturales o jurídicas que hayan puesto a consideración elementos como sus conocimientos y experiencia en un ramo o actividad que se requiera.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN: Cuando la empresa requiera de la participación de otras empresas o entidades de igual o diferente objeto jurídico pero cuya destinación común sea la realización del objeto contractual de la empresa, éstas

podrán asociarse a través de contratos de asociación para la ejecución por parte de contratante y contratista de éstas actividades⁴.

Sin perjuicio del tipo de contrato de asociación que sea celebrado al interior de la empresa (bien sea de riesgo o de participación) y con los contratistas seleccionados, siempre se tendrá en cuenta el carácter público de la materia y se guardará observancia con éstos presupuestos para efectos de asignación de temas como responsabilidad, riesgos, pólizas, etc.

FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: Conforme a los parámetros establecidos en materia de contratación, se entenderá como funcionario ordenador del gasto aquel que, al interior de la empresa ostente el carácter ejecutivo o directivo dentro de cada una de las dependencias autorizadas para realizar contratación estatal de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada modalidad, naturaleza del contrato y selección.

FUNCIONARIO EJECUTOR: Se entenderá como funcionario ejecutor aquel que pertenezca a la planta de personal y que a través del mecanismo de la delegación de funciones haya sido encargado para realizar actividades propias de la contratación tales como la vigilancia, sustanciación, estudio, etc

LICITACIÓN PÚBLICA: Al igual que a los demás procedimientos de selección del contratista, la licitación pública es un mecanismo a través del cual una entidad del estado señala o genera de manera pública una convocatoria para que los

⁴ Al tratarse de una tipología especialísima de contratación, debe traerse a colación lo expresado por la Corte Constitucional a través de la sentencia C 994 de 2001 donde expuso que éste contrato para el sector petrolero específicamente tiene como finalidad: “El objeto del contrato de asociación consiste en la ejecución conjunta de actividades propias de la industria petrolera y la consecuente repartición de los costos y riesgos de los mismos en la proporción pactada por las partes contratantes. Así mismo, en virtud de este contrato las partes pueden convenir que los hidrocarburos producidos pertenecerán a cada parte contratante en las proporciones estipuladas en el mismo#.

interesados presenten ofertas frente a un eventual negocio jurídico y pueda la administración seleccionar entre dichas ofertas, aquella que le sea más favorable.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS: Es un documento escrito que será elaborado por parte de la empresa y que consignará, frente a actividades que requieran en su devenir una ejecución continuada o constante que permita unificar contratos, establecerá un listado que incluirá el valor unitario de cada uno de los ítems que se establezcan para dicha actividad (tales como unidades de trabajo, unidades de bienes, unidades de obra, etc). Su vigencia se actualizará anualmente o conforme las circunstancias así lo hayan de exigir para la empresa, caso en el cual la modificación deberá realizarse a través de acto motivado.

PRECIO REGULAR DE MERCADO: Será el precio ordinario conforme al cual será posible cotizar o consultar un bien, servicio o insumo dentro de la actividad contractual cotidiana y conforme a las condiciones económicas que se presenten al momento de consultarlo conforme a los agentes del mercado.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: En todos los eventos atinentes al desarrollo del sector hidrocarburos de que trata el presente manual de contratación, cuando se trate de actividades que requieran conocimientos técnicos y especializados y que escapen a ser válidamente llevados a cabo por el personal de planta de la empresa, se establecerá un procedimiento especial con el fin de llevar a cabo contratos de prestación de servicios, los cuales se regirán por las materias y leyes vigentes al momento de su celebración.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y MATRICES: Atendiendo a la actividad propia de la contratación estatal y de acuerdo a las disposiciones vigentes al presente momento, se entenderán como riesgos de la contratación aquellos elementos que pueden o no preverse y que con su acaecimiento generan en sede de contratación administrativa, unos efectos pecuniarios para cada una de las partes, lo que afecta la continuidad funcional de la prestación y obra. Las matrices

de riesgos serán documentos escritos a través de los cuales se plasmarán las diferentes circunstancias al respecto y.

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: S.M.L.MV: Es el reconocimiento salarial mínimo en el país de Colombia, establecido por un periodo determinado que por regla general es anual y que permite la remuneración y garantía de derechos mínimos y vitales a la población asalariada, la cual contiene un valor expresado en unidades de salario mínimo.

4.5 TIPOS DE CONTRATOS OBJETO DE LA PRESENTE REGULACIÓN CONTRACTUAL

Sin perjuicio de otras disposiciones al respecto y atendiendo a las características especiales que ostenta el funcionamiento de la empresa _____, a continuación se establece a manera de ejemplo, algunos de los contratos que se regirán por el presente manual de contratación:

- CONTRATO DE OBRA
- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN MUEBLE
- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE
- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, SISTEMÁTICOS O DE AQUELLOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
- CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO
- CONTRATO DE LEASING
- CONTRATOS DE TECNOLOGÍA
- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES EN EL ÁREA DE SALUD
- CONTRATOS LABORALES CUYO EXTREMO LABORAL SEA UN ENTE ADMINISTRATIVO
- CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICO
- CONTRATO DE CONSULTORÍA

- CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- CONTRATO DE CONCESIÓN
- CONTRATO DE INTERVENTORÍA
- CONTRATO DE COMISIÓN
- CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
- CONTRATO DE SUMINISTRO
- CONTRATO DE COMPRAVENTA
- CONTRATO DE CONSULTORÍA
- CONTRATO DE TRANSPORTE
- SERVIDUMBRE PETROLERA
- CONTRATOS DE ASOCIACIÓN
- CONTRATOS DE EXPLORACIÓN
- CONTRATOS DE DEPÓSITO
- CONTRATOS DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
- CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

No obstante tratarse el presente documento de un manual que ostenta la calidad de llevar a cabo un régimen de contratación supuesto a disposiciones especiales, se observarán, cumplirán y velará por la garantía de los siguientes principios que constituirán la base sobre la cual se realizará éste:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

Nuestra Empresa, en uso pleno de sus capacidades, acatará plenamente las disposiciones Constitucionales para el estado Colombiano. En materia de Contratación Estatal, aplicará especialmente las normas contenidas en el

preámbulo de la Carta Política, así como los artículos 83, 84, 85, 90, 91, 116 y 209. Al respecto se observarán los siguientes principios Constitucionales:

- BUENA FÉ: Cada una de las actuaciones contractuales de la empresa _____ dedicada al sector hidrocarburos, se regirá por el postulado de la buena fe como postulado constitucional, realizando todas y cada una de sus actividades y operaciones contractuales con lealtad, honestidad, confianza y credibilidad otorgadas a través del antecedente histórico que le precede.
- AUTONOMÍA: La empresa, surtirá todas y cada una de las actuaciones contractuales con autonomía de cualquier elemento, organización o influencia que pueda empañar la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento contractual en los modos y tiempos contratados con los demás extremos contractuales. La empresa no se sujetará a situaciones que pongan en riesgo su autonomía o independencia de ninguna índole, ya sea económica, política o judicial.
- LIBRE INICIATIVA PRIVADA: Se garantizará la libertad de iniciativa privada para todos los asuntos que por reglamento así lo permitan, sin perjuicio de observar y cumplir las reglas y normatividades que se generen al realizar las contrataciones estatales de que trata el presente manual. Lo anterior, en consideración con el principio de Colaboración con el estado, el cual permitirá que toda actuación desarrollada por _____ traerá en su ejecución y pondrá a disposición del estado Colombiano, toda la instrumentaria y maquinaria que le compone con el fin de desarrollar los fines del estado.
- PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL: A través de la presente actividad contractual, se respetará y acogerá el principio según el cual las formalidades no prevalecerán sobre las normas Colombianas. En este

sentido _____ desempeñará en cada una de sus actuaciones, actividades específicas para hacer prevalecer las normas especiales que rigen la materia de Hidrocarburos y demás leyes que sean concordantes y aplicables al presente régimen.

- **ECONOMÍA y CELERIDAD:** Todo lo que se establezca en el presente manual, será utilizado a fin de cumplir y apoyar las decisiones del ordenador del gasto y demás integrantes de la gestión contractual, la cual se debe desarrollar de manera eficiente, oportuna y sin dilaciones respecto a los trámites que deban surtirse. Todos y cada uno de los procesos de contratación de que trata este manual, deberán ser impulsados de manera oficiosa por parte de la empresa _____ -
- **EFICIENCIA:** En la búsqueda de un crecimiento económico permanente, la empresa _____ desarrollará sus actividades contractuales del sector hidrocarburos, poniendo a disposición de la misma, toda sus capacidades, materiales, personal e infraestructura con que se cuente, en la búsqueda permanente de resultados contractuales exitosos en cuanto a su cumplimiento e idoneidad respecto a sus objetos, en menores tiempos de ejecución y con la mayor calidad posible.
- **PUBLICIDAD:** Todos los actos que celebre la empresa _____ tendrán como principio rector la publicidad, a fin de que todas las personas puedan conocer de antemano y de manera concomitante, el desarrollo de la actuación contractual será apoyado a través de políticas de divulgación de la información, la cual deberá publicitarse de modo responsable, oportuno y veraz sin perjuicio de lo que la ley disponga al respecto.
- **MORALIDAD:** Al responder a la colaboración con la administración, la empresa _____ llevará a cabo toda la actuación contractual en los mismos

principios que la función administrativa, determinando a través de éstos preceptos, una interpretación de obligatorio cumplimiento y en respeto de los derechos colectivos frente a la administración y sus asociados. En ese sentido, todas las personas que realicen los procedimientos de selección regulados a través el presente manual, respetarán las reglas de contratación y actuarán con la mayor probidad y eficacia posibles, a fin de desarrollar una actividad actuación de contratación.

- **RESPONSABILIDAD:** Cada uno de los integrantes de la empresa que intervengan en las actividades de contratación de que trata el presente manual, se encuentran obligadas a proteger los derechos, intereses y demás potestades atribuibles a _____, a los contratantes, contratistas , terceros, veedores, interesados, partícipes y demás personas que intervengan en el sector de los hidrocarburos, respondiendo incluso patrimonialmente por sus obligaciones de hacer, dar o no hacer con la empresa _____. Del mismo modo se encontrarán sujetos a ser investigados y responder ante responsabilidad jurídica contractual y extracontractual de cualquier índole y competencia, en los términos de éste mandato.

PRINCIPIOS LEGISLATIVOS APLICABLES AL PRESENTE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECIAL

- Al tenor del artículo 13 de la ley 1150 de 2007, al pertenecer _____ al sector de hidrocarburos y ser sujeto de aplicación de un régimen de contratación de carácter excepcional y especial, aplicará a lo largo de su gestión , todos y cada uno de los principios de la función administrativa y de gestión fiscal conforme a los artículos 206 y 267 Constitucionales, estando incursos sus funcionarios y empleados asimismo, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto a través de las normas para el ejercicio de la contratación estatal.

- Para todos los efectos, este manual guardará los principios contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concomitantes en lo atinente a los principios que regirán las actuaciones de todos aquellos que intervengan en contratación estatal.
- **RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, cuando la empresa _____ advierta en el desarrollo de la ejecución de un contrato con la Administración, que el equilibrio económico del contrato se ha roto, se propiciará inmediatamente un llamado para llevar a cabo un acuerdo con el fin de revisar, reajustar, modificar y/o ampliar los precios, cantidades, plazos, etc que fueran inicialmente pactados a fin de continuar con la ejecución del objeto contractual en aras de atender a los derechos colectivos que se derivan de la actividad de contratación.
- **INTERPRETACIÓN DE LA NORMA CONTRACTUAL:** En todos los casos, cuando se presentaren dudas sobre la interpretación de una cláusula contractual o de un contrato en su totalidad, la empresa _____ acudirá ante el equipo jurídico a fin de que pueda ejercitarse la potestad de interpretación frente a los contratistas. Si el contratante se trata del Estado, se buscarán y agotaran todas las instancias a fin de lograr la interpretación y acuerdo bilateral para la continuidad de la ejecución del contrato y demás tareas que se requieran.
- **SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS:** Para todos los procesos contractuales que se desarrollen al interior de la empresa, y en especial para los relacionados y regidos por el régimen especial de contratación pública de que trata el presente manual, se obrará conforme a la constitución y la ley, respetando postulados como los contenidos en el artículo 13 y siguientes de la Carta Política, esgrimiendo como regla general que la selección de los

contratistas de la empresa _____ se determinará atendiendo a procedimientos objetivos de selección en los que no obrarán intereses o actos que pudieran perturbar la actividad independiente para éste caso. La selección objetiva de los contratistas se sujetará a lo dispuesto en el presente manual de contratación.

- **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:** Para todos los efectos, en los procedimientos de selección, se aplicarán los principios de contratación estatal, estableciendo como regla general la contratación directa, dados sus alcances, efectos y publicidad frente al objeto social a desarrollar por la empresa _____. En este mismo sentido, los procedimientos de selección se sujetarán a lo que se dispone en el presente manual de contratación.
- **PLANEACIÓN CONTRACTUAL:** En cumplimiento de la defensa primigenia de cada Estado, y acogiéndose a los principios aplicables para el caso, la actuación contractual responderá a una actividad ética, con planeación suficiente, en beneficio pleno de la entidad y conforme al respeto de las normas de Derechos Humanos y contractuales que rijan la materia, apoyándose en grupos interdisciplinarios que elaboraran con la suficiente antelación, los estudios de la gestión contractual para desarrollar, dejando plena evidencia de lo anterior a través de documentos escritos que cada dependencia organizará de acuerdo a las vigencias, anualidades y consecutivos que les corresponda.

4.6 PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Conforme a los lineamientos que rigen la materia, los procedimientos generales de la gestión de la contratación y los lineamientos trazados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, al interior de la empresa _____ se incluirán dentro

de los mismos los siguientes apartados, los cuales se aplicarán a todos y cada uno de los contratos estatales que sean celebrados teniendo como un objeto contractual a _____.

Antes de dar inicio a cualquier tipo de ejecución contractual y con el fin de realizar el seguimiento y cumplimiento del principio de PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL se llevarán a cabo las siguientes actividades con el fin de realizar los objetos contractuales de cada proceso tipo:

A través de la diligente y oportuna comunicación entre las diferentes dependencias que ostenten la calidad de contratistas o contratantes, la empresa _____ desarrollará estudios previos a fin de recolectar la información suficiente, los riesgos, recursos disponibles, capacidad, falibilidad, conveniencia, operatividad, oportunidad, tipo de contrato a celebrar, modo de selección del contratista, aplicación de derecho sancionatorio, estudios y diseños previos, etc , la cual servirá como fundamento de toda la actividad de contratación estatal desarrollada al interior de _____-.

La empresa _____ entenderá y aplicará el principio de Planeación en cada una de sus áreas con el fin de realizar los objetos contractuales con la mayor celeridad y eficiencia posible. Cada una de las dependencias encargadas de la contratación, será responsable por los estudios previos y demás elementos de la planeación debida de la contratación estatal, a fin de desarrollar en debida forma las actividades que les hayan sido encargadas.

El titular de cada una de las dependencias de la empresa _____ a quien haya sido encargada a través de autorización escrita la gestión contractual, se encargará de cumplir con el principio de planeación al interior de todas las etapas contractuales, no sólo en la inicial donde se le exige la perfecta, correcta y clara información que sea entregada a los interesados, la cual debe contar con

veracidad y congruencia, permitiendo a los destinatario de la misma pronunciarse al respecto, ocurriendo lo mismo en las etapas que se presenten con posterioridad, garantizando con esto la ejecución posterior del contrato en las condiciones, plazos y especificaciones que hayan sido acordadas

4.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PRESUPUESTO

El plan anual de adquisiciones se elaborará conforme a los parámetros dispuestos en el presente manual de contratación y conforme a los reglamentos que al respecto se establezcan por parte de Colombia Compra Eficiente, las cuales podrán ser consultados en el enlace web oficial: <http://colombiacompra.gov.co/es/plan-anual-de-adquisiciones> y el cual regirá a plenitud para el objeto social de que se trate cuando uno de los extremos contractuales sea la administración.

La contratación estatal se sujetará a lo dispuesto en el presente manual y obedecerá a las cuestiones presupuestarias propias, designando como ordenador del gasto a cada uno de los jefes de departamento y seccional, cuya capacidad de contratación se haya realizado previa autorización a través de los estatutos y manual de delegaciones de la empresa.

4.8 ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La empresa _____ durante las duraciones de las etapas precontractuales y contractuales, se encuentra obligada a realizar la elaboración, expedición, publicación, archivo y otras actividades que sean propias de la labor de gestión documental y cuya custodia documental le compete a la empresa como ente contratante.

En virtud del principio de planeación y de economía, en cada una de las operaciones contractuales celebradas por la empresa _____ se llevará un registro escrito que contendrá todas las etapas contractuales con sus respectivos soportes, documentos, publicaciones, pantallazos, etc, las cuales obrarán y se radicarán numéricamente de acuerdo a los parámetros que para la gestión documental se hayan establecido previamente al respecto.

Del mismo modo, la administración de los documentos del proceso contractual se sujetará a las normas que para el efecto se fijen en las tablas de retención de los mismos y conforme a las actualizaciones que se requieran, nominando a una persona como encargada de dicha gestión de archivo y documentación de la contratación estatal.

4.9 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Los procedimientos para llevar a cabo la selección de contratistas constituirán una extensión del principio de transparencia y eficiencia en cada una de las actividades desarrolladas por la empresa _____ y se definirán de la siguiente manera, siendo la regla general la contratación directa, así:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

La regla general aplicable en la contratación estatal de que fuere objeto la empresa _____ se determinará por vía de contratación directa, salvo los casos en que los contratos que se vayan a celebrar sean de aquellos que se encuentren estipulados por vía de excepción a través de las otras modalidades de selección, para lo cual optará con prevalencia el procedimiento especial que rijan la materia.

Siguiendo los parámetros contenidos en la ley 1150 de 2007, la contratación directa operará bajo las siguientes causales:

a) Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, b) Cuando se trate de la prestación de servicios públicos domiciliarios, de aquellos que disponen contratación especial, c) Cuando requieran celebrarse contratos y convenios inter administrativos con entidades del orden público y sin ánimo de lucro d) cuando se trate de razones que sean calificadas por el ordenador del gasto como urgencia manifiesta o que pongan en grave riesgo y peligro cualquier actividad de la empresa _____ e) Cuando la contratación verse sobre calidades especiales respecto del otro extremo contractual, y se trate de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que no pueden celebrarse con otra persona, f) Cuando se trate de contratos con titulares de derechos de propiedad intelectual o quien ostente dicha representación, g) Cuando se trate de contratos que tengan como fin el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas h) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y no pueda llevarse a cabo una nueva contratación, l) Cuando se trate de contratos que deban celebrarse únicamente con fabricantes, distribuidores exclusivos de repuestos, equipos, materiales, insumos y que pertenezcan a una marca determinada objeto de la contratación J) Contrataciones cuyo objeto contractual exento de iva no sobrepase los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. K) Contratos sobre bienes muebles ya sea de compraventa, de prestación de servicios o de suministros, que se encuentren sujetos a acuerdos de bases económicas. L(Contratos de servidumbre, comodato o de adquisición de bienes en general que no comporten caracteres especiales M) Prestación de servicios profesionales de salud, razón por la cual se suscribirán los convenios necesarios al respecto, N) En concordancia con el manual de contratación de ECOPETROL, del mismo modo la empresa _____ optará por la contratación directa cuando se trate de: “contratos para la adquisición de hidrocarburos, derivados, productos, fuentes convencionales y alternativas de energía, componente oxigenantes y biocombustibles; así como los contratos de almacenamiento, corretaje, transporte y compresión de gas, fletamento, cabotaje y arrendamiento de naves, certificaciones de transferencia de producto y depósito relacionados con la compra y venta de derivados y productos, fuentes

convencionales y alternativas de energía, componentes oxigenantes y biocombustibles; los contratos de inspección de calidad y cantidad, cobertura de riesgo de precio y riesgo crediticio, contratos de suscripciones para información de mercado internacional de hidrocarburos, de normativa, de precios de mercado, a información de vetting de buquetanques, a servicios de rastreo de buquetanques, sobre riesgo crediticio, pólizas de responsabilidad civil por polución⁵ y o) cuando se trate de contratos de prestación de servicios referidos a aseo, mantenimiento y condiciones generales de las instalaciones administrativas de la empresa

Para acceder a éste tipo de contratación, cada dependencia encargada de la contratación tendrá en cuenta criterios para convocar éste tipo de contratación así:

1. De acuerdo a la clase de contrato, se privilegiarán los contratos tales como la prestación de servicios profesionales, los contratos de arrendamiento, los contratos de compraventa, los contratos de ciencia y tecnología, y en general aquellos contratos que se enuncien dentro de las causales de contratación directa y comprendidos en el presente manual de contratación.

2. En cuanto a las condiciones del mercado, la empresa _____ optará por realizar una contratación directa cuando un proceso de contratación previo haya sido declarado como fracasado o desierto, y del mismo modo, cuando por efecto de la oferta ésta se haya declarado con inexistencia de la pluralidad de los oferentes de la convocatoria, así como cuando se determine la inminencia y urgencia de llevar a cabo la contratación a través de éste modo.

3. En cuanto a la naturaleza de los bienes, equipos, programas o servicios que se requieran adquirir, se llevará a cabo la contratación directa cuando éstos sean de aquellos que obedeciendo a sus especificaciones o a las listas de precios vigentes

⁵ Tomado de causal VI de contratación directa, Manual de Contratación ECOPEPETROL SA.

para los mismos, sea necesario contratar teniendo en cuenta éstos ítems y las listas del mercado.

4. Cuando se trate de circunstancias que así lo contemplen expresamente, se llevará a cabo la contratación a través de contratación directa, como regla general dentro del presente manual y en observancia a las matrices y mapas de dirección que se generen para el caso respectivo.

Para todos los efectos, ésta modalidad de contratación se tendrá como regla para realizar los respectivos contratos que en adelante se celebre por parte de _____ cuyo procedimiento ha de contar con características, valores, principios y legalidad propia de las demás formas de contratación plasmadas en el régimen ordinario de contratación estatal, los cuales se desarrollarán a través del objetivo único de realizar un procedimiento de contratación transparente, objetivo y legal de la gestión de la empresa _____ conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS:

Se contratará a través de ésta modalidad, aquellos servicios en los que a través de convocatoria pública, se invite a quienes tengan el conocimiento, herramientas o en general se encuentren interesados en participar, con el fin de obtener listas de calificados para llevar a cabo la contratación. Para la escogencia de los calificados se tendrán en cuenta, entre otros, capacidad para contratar, experiencia en el ramo de la contratación, organización interna del oferente, capacidad financiera, historial de contrataciones con el sector hidrocarburos, entre otros.

Del mismo modo se contratará a través de concurso abierto de méritos la selección de contratistas para llevar a cabo labores de intervención, consultoría, arquitectura, adecuación física, proyección y medios especializados de difusión de

información, así como los que se consideren de especial conocimiento para el sector de hidrocarburos.

Cuando sea utilizado éste tipo de contratación, la entidad deberá elaborar los documentos, y estudios precios que sean necesarios, consultando al respecto previamente el presupuesto de la empresa, la oferta de contratistas que pudieran requerirse y las formas de apropiación presupuestal respectivas, caso en el cual serán expedidos los certificados de disponibilidad y de aplicación presupuestal respectivos, realizando las respectivas comunicaciones en cumplimiento del principio de publicidad, realizando la convocatoria a las personas que por vía de medios idóneos se convoquen a fin de suplir la necesidad contractual de que se trate.

La entidad responsable de cada dependencia para efectos de contratación deberá elaborar y publicar un acto de convocatoria exponiendo temas como el objeto de la contratación, la modalidad de selección, las fechas, horas, lugares y cuantías requeridas, el cronograma general para el desarrollo del proceso y las audiencias que hayan de llevarse a cabo, la indicación de las direcciones físicas o electrónicas en las que se llevarán a cabo todos los elementos de la convocatoria, invitando a los veedores a hacerse parte del procedimiento.

Para el caso de la convocatoria abierta en concursos de mérito, se aplicarán los principios de publicidad necesarios, atendiendo a los criterios referidos en las causales de contratación directa y conforme a los parámetros que deban aplicarse según sea el objeto de la contratación respectivo.

CONCURSO CERRADO DE MÉRITOS:

Se aplicará esta vía de selección cuando no concurra ningún proceso de selección de los que se encuentran regulados en el presente manual de contratación y se

haya verificado el fracaso de un proceso nominal de contratación de los que aquí se consideran.

Este concurso aplicará con lista cerrada de oferentes la cual será presentada de acuerdo a los criterios de calificación y capacidad que puedan otorgarse a favor de los mejores intereses de la empresa _____.

Para todos los efectos, cuando la empresa _____ haya decidido y determinado escoger esta modalidad de selección del contratista, deberá exponer a través de actos debidamente motivados, la respectiva justificación e idoneidad requeridas para poner en funcionamiento éste tipo de contratación, fijando reglas de precalificación y clasificación claras, que no sean susceptibles de interpretaciones erradas.

SELECCIÓN MIXTA DE CONTRATISTAS:

Cuando se trate de procedimientos en cuya ejecución se requiera la intervención o aporte de dinero estatal, se surtirán dos (2) procedimientos de selección que se sujetarán a las reglas de la contratación estatal privada en un segundo momento, con el fin de realizar la etapa contractual, y un primer momento en el cual se llevará a cabo la selección del contratista en la etapa precontractual conforme a las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y para el caso de la licitación pública, observando siempre lo que al momento de la planeación del contrato se encuentre vigente.

Para éste caso específico de modalidad de contratación, cada una de las dependencias de la empresa _____ se encargará de justificar y exponer el inicio de la actividad de contratación, especificando y motivando las razones por las cuales se ha tomado dicha decisión. No obstante, las reglas generales sobre los procedimientos de contratación permanecerán salvo disposición en contrario.

LICITACIÓN PÚBLICA:

Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan el carácter estatal y se encuentren sometido al régimen general contenido en los artículos 1 y subsiguientes de la ley 80 de 1993, se aplicará por vía necesaria, un procedimiento de licitación pública, el cual excluirá los demás procedimientos de selección como naturaleza del asunto, cuantía, listas, etc y tenga como un extremo contractual a una entidad pública en Colombia.

A través de la licitación pública, se elaborará y publicitará una convocatoria para que las personas que se encuentren interesadas en contratar con el estado puedan presentar sus ofertas. Al igual que las demás contrataciones, se sujetará al mismo procedimiento precontractual que incluirá los estudios previos y demás elementos consagrados en la ley 80 de 1993, incluyendo el pliego de condiciones, los certificados de disponibilidad presupuestal, la necesidad de la contratación, el objeto contractual y demás normas concomitantes así como los cronogramas y las minutas de los contratos, con especial consideración en el tema de los riesgos y las matrices de costo, calidad y eficiencia de los bienes, obras o servicios a contratar que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, estableciendo reglas claras que no induzcan en error a cualquiera de los interesados y que no den lugar a aplicar facultades como la de interpretación unilateral de los contratos.

La licitación pública se sujetará igualmente a los supuestos de planeación que se requieran según el objeto del contrato, elaborando los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad, aplicando la convocatoria a través de mecanismos de difusión y publicidad necesarios. En lo debido, cada una de las dependencias que requiera utilizar la licitación pública, deberá trazar un mapa de ruta en cuanto a la duración, tiempos y procedimiento de cada una de las etapas contractuales a fin de dejar una prueba verídica del cumplimiento de los supuestos contenidos en la ley 80 de 1993.

OTROS TIPOS DE CONTRATACIÓN ESPECIAL:

Para los casos en los cuales la ley contemple disposición diferente, la contratación llevada a cabo por parte de la empresa _____ se sujetará a dicha normatividad, pero conforme a la organización y disponibilidad jurídica y de medios de la empresa, caso en el cual, se realizará la gestión documental necesaria que deje constancia de ello.

En materia de contratos de especial regulación, tales como la CONCESION, CONCESIÓN PORTUARIA, entre otras, las disposiciones que rigen el presente manual de contratación se aplicarán por vía extensiva a éstos, caso en el cual se dispondrán mecanismos especiales creados para llevar a cabo tales contratos.

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación estatal desarrollada por _____ se determinará a través de tres (3) etapas contractuales, las cuales, se aplicarán para todos y cada una de las modalidades de selección de los contratistas, y que contarán con un término único aplicable a la generalidad de contratos de que trata éste manual de contratación conforme se establece a continuación. Cada etapa de la contratación se desarrollará de modo separado y atendiendo las indicaciones de Colombia Compra Eficiente comprenderán respectivamente los siguientes elementos:

1. ETAPA PRECONTRACTUAL: Se constituirá desde el estudio de las necesidades de la contratación al interior de la empresa _____ y culminará en el momento mismo de la celebración del contrato con el oferente que haya presentado la mejor propuesta para la empresa. Dicha etapa comprenderá: a) El estudio de las necesidades b) Los estudios de sector y estudios de mercado. C) La estimación y cobertura de los Riesgos. D) La definición de los requisitos habilitantes. E) La definición de los criterios de

evaluación de propuestas. F) La selección de contratistas. G) El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental. H) La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos. I) La comunicación con los oferentes y contratistas. J) Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago. K) El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos, L) Las fechas estimadas para la duración de la ejecución del contrato, M) La estimación anticipada de las causales de rompimiento del equilibrio contractual N) El tipo de materiales, indumentaria, instrumentos, maquinaria requerido y O) Las demás que se consideren pertinentes para la preselección de las listas.

No obstante lo anterior, la etapa precontractual deberá contener los estudios previos, de planeación, plazos y demás, que contendrán conforme al sistema de Colombia Compra eficiente: una descripción detallada de los Procedimientos para seleccionar a los contratistas en el respectivo contrato de que se trate, los plazos, los criterios de evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas, los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

2. ETAPA O FASE DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Una vez que _____-- haya informado por medios escritos o electrónicos de la escogencia del contratista, se tendrá un lapso único de diez (10) días, a fin de llevar a cabo la firma del contrato. Sin perjuicio de disposición en contrario, se entenderá que el contrato se ha perfeccionado a partir de éste momento y se dará inicio de modo automático a la fase de ejecución cuando se cumpla lo siguiente:

Verificada la firma del contrato, se establecerá un lapso de cinco (5) días incluidos dentro del lapso mencionado anteriormente, para que se dé aprobación de las pólizas, seguros y garantías presentadas por el contratista, así como los recibos de pago de los impuestos a que hubiere lugar, caso en el cual, se dará aprobación para la suscripción del acta de inicio de obra con lapso máximo del término establecido.

Una vez suscrita el acta de inicio de obra, el Comité sectorial de contratación iniciará sus labores internas para llevar a cabo el seguimiento de la obra, rindiendo informes mensuales al ordenador del gasto o al comité jurídico para la contratación o quien hiciera sus veces, con el fin de verificar y dar seguimiento a los plazos, fechas y modos que se hayan consignado y pactado. Del mismo modo, cuando se requiera la ayuda de personal capacitado o especializado que no pertenezca a la planta de _____, El comité realizará contratación especial a través de la prestación de servicios, a fin de que sea suplida la vacancia y se continúe con la supervisión de los contratos. La figura establecida en el presente comité no excluye en ninguna de sus características o elementos las propias e supervisión e intervención de que trate la ley en materia de contratación pública.

La ejecución del contrato estatal sólo podrá ser prorogada por una (1) única vez, cuando en el desarrollo del mismo se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros que afecten la ejecución del contrato, o cuando a libre concurrencia de voluntades, las partes a través de decisión motivada así lo estipulen por escrito.

Si se trata de modificaciones al contrato que generen incrementos en los valores de obras se procederá así: A través de un documento escrito, se motivará la inclusión de dicha reforma respecto a la ejecución el contrato, así como las pruebas siquiera sumaria de que dicha modificación resulta primordial

para lograr el mismo, caso en el cual deberá adicionalmente probarse que éstas circunstancias no fueron previstas en la etapa precontractual.

Del mismo modo y frente a la ejecución de mayor cantidad de obra, servicios y/o suministros, por vía de analogía se aplicará lo contenido en la página 22 del manual de Contratación de ECOPEPETROL y que se aplicará en adelante hacia la empresa _____ de la siguiente manera y al siguiente tenor:

- Solo puede estar relacionada con ítems previstos en el contrato y en relación directa con su objeto y alcance específicos.
- Debe obedecer a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles (*no a una deficiente planeación*).
- Debe ser razonable y favorable económicamente para _____.
- Debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para el efecto, el Gestor Administrativo y el Administrador del contrato deben verificar y asegurar que cualquier sobre ejecución esté respaldada con recursos suficientes y disponibles; de lo contrario, no se podrá autorizar dicha sobre ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado sobre renegociación de precios, si la sobre ejecución excediere el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, se requiere de la justificación técnica y económica por parte del funcionario de nivel superior a aquél que solicitó la contratación y de la presentación del caso respectivo, en el Comité Asesor de Compras y Contratación correspondiente que instituya el Funcionario Autorizado para estos fines, el cual deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario, sin que implique el traslado de la responsabilidad del Funcionario Solicitante al Comité Asesor.

Igual trámite deberá surtirse cuando el contrato continúe sobre ejecutándose en montos equivalentes al veinte por ciento (20%) de su valor inicial.

MANUAL Y MATRICES DE RIESGOS DE LA EMPRESA

_____:

Respecto de los Riesgos y matrices de riesgos en la actividad de ejecución contractual, la empresa _____ adoptará un manual general de riesgos a través del cual se enunciarán, calificarán y clasificarán los riesgos en materia de contratación estatal y referidos a selección de contratistas y los principales tipos de contratos de que trate éste manual.

El decálogo de riesgos adoptará diferentes tipos de matrices que se elaborarán con personal altamente cualificado para el tema.

EQUILIBRIO CONTRACTUAL:

Del mismo modo cuando obre un rompimiento del equilibrio contractual o falta de cumplimiento en el mismo, se obrará conforme lo dispone la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 a fin de dar continuidad a la labor de ejecución y llevar a cabo el objeto del contrato.

SUPERVISIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Para todos los efectos, y sin perjuicio de las figuras contractuales de supervisión e interventoría, la ejecución contractual contará con la supervisión directa de los funcionarios de la empresa _____ los cuales rendirán informes de gestión con una periodicidad no mayor a un (1) mes, o conforme se constituya el objeto de contratación.

Del mismo modo, cada dependencia deberá crear el comité sectorial de contratación (COSEC) que se encargará de la supervisión de cada uno de los contratos que celebre _____ a fin de realizar un seguimiento optimizado y eficiente de las fases de la contratación y con el fin de cumplir con los términos de ejecución estipulados inicialmente en cada uno de los contratos estatales que tengan como uno de los extremos contractuales a _____.

COMUNICACIÓN CON OFERENTES, CONTRATISTAS E INTERVINIENTES:

Sin perjuicio del tipo, etapa contractual o naturaleza de los negocios jurídicos que comprende éste manual de contratación, la empresa _____ mantendrá permanente comunicación con las partes, terceros y entidades de control de que trate cada ejercicio de contratación, permitiendo la solución amigable y auto componedora de los conflictos que en el desarrollo de las actividades contractuales se generen.

Se pondrá a disposición la creación y funcionamiento de una base de datos que registre la totalidad de la actividad contractual con el estado y con los particulares, a fin de que, sin perjuicio de las reservas de ley, las personas puedan consultar los contratos celebrados, las ofertas negociales, y de ejecución respecto a la empresa _____.

3. ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en su etapa de liquidación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-) Cumplimiento del objeto contractual en su totalidad
-) Incumplimiento total de la obra
-) Mutuo acuerdo de los extremos contractuales
-) Causas ajenas a las partes
-) Cuando se encuentre en inminente riesgo la ejecución contractual

Con posterioridad al término de la fase de ejecución contractual, las partes informaran al Comité Sectorial de Contratación del mismo, con el fin de que se proceda a iniciar la etapa de liquidación de las vigencias y contratos. Del mismo modo el COSEC se encargará de realizar el seguimiento a todas las actividades que con posterioridad a la ejecución del contrato, se desarrollen en fase de liquidación unilateral o bilateral del mismo.

La liquidación del contrato implicará el ajuste de todos los activos y pasivos que se generaren a partir de la ejecución del contrato, estableciendo las acreencias pendientes que estén a favor o en contra de cada uno de los extremos contractuales. La liquidación será posterior a cualquiera de las formas de terminación de cada uno de los contratos ya sea normal o anormal.

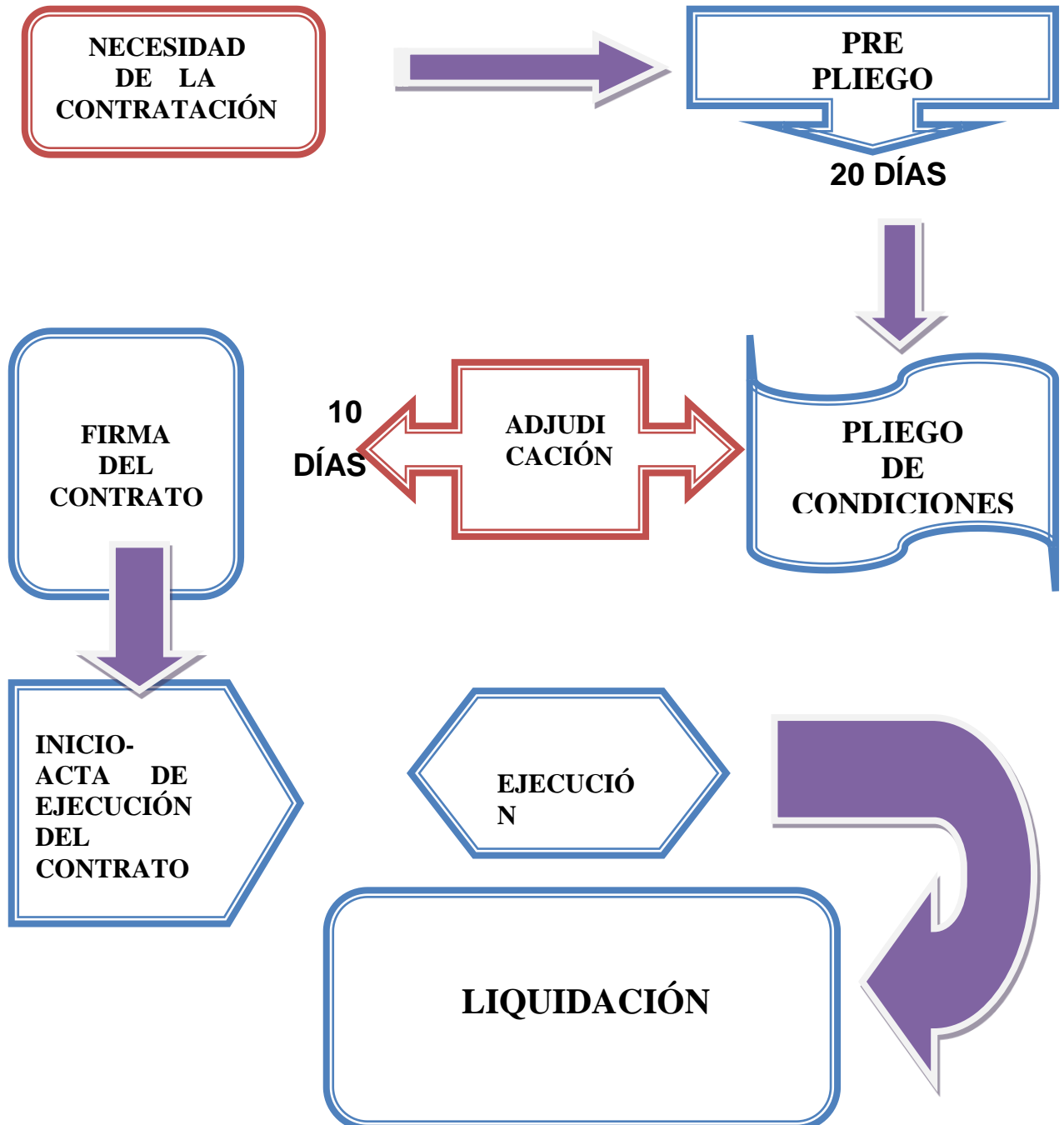
Una vez terminado el contrato, las partes procederán en los diez (10) días siguientes a realizar la respectiva liquidación bilateral del contrato, pronunciándose respecto de todas las prestaciones pendientes y pagadas del contrato así como de los actos que se generen dentro de su ejecución frente a la relación jurídica del contrato y en torno al mismo.

La liquidación del contrato contendrá aspectos tales como: El objeto del contrato, el valor total del mismo junto con los valores adicionales si se hubieren presentado, el acta de liquidación final por actas, obras, servicios, el acta de pago al contratista, los valores descontados por concepto de rentas e impuestos, los valores de los anticipos concedidos y amortizados, el balance general del contrato, los documentos establecidos en el acta de recibo de la obra, los documentos tales como pólizas y demás documentos que hubieran sido necesarios para la ejecución y debida suscripción de entrega final de la obra.

Figura 1. Etapas de Contratación al interior de la empresa



Figura 2. Mapa de ruta de los procesos contractuales al interior de la empresa



Con el fin de llevar a cabo la unificación de cada uno de los procesos contractuales necesarios y requeridos para la contratación al interior de la empresa _____ (y que se relacionen con los contratos de carácter estatal que se celebren), se crea y determina el siguiente mapa de ruta con los respectivos pasos a llevar a cabo en todas y cada una de las etapas contractuales, así:

1. ELABORACIÓN DE PREPLIEGOS:

Los pre pliegos de que trate este manual se elaborarán una vez determinada la necesidad de la contratación para un aspecto determinado, el cual contendrá aspectos tales como las condiciones generales de la contratación, la motivación o consideraciones generales, la necesidad de la contratación, las formas y modos de interpretación del pliego de condiciones, los aspectos generales a tener en cuenta y el objetivo de la contratación, el alcance del mismo, los plazos, tipo de resultados, tipos de riesgos a preveer, medios de cobertura del riesgo contractual, estudios de mercado y de sector, régimen aplicable etc.

En todo caso, una vez expedido el acto que determine la necesidad de la contratación, se dispondrá de un lapso no mayor a veinte (20) días con el fin de llevar a cabo la elaboración y publicación del respectivo pre pliego de condiciones.

2. ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Una Vez determinado y perfeccionado el pre pliego de condiciones, se otorgará un lapso de diez (10) días con el fin de que sea elaborado y publicitado el respectivo pliego de condiciones el cual deberá contener entre otras cosas lo siguiente:

Información General de la Contratación

Aclaraciones, oportunidad, modificación, aclaración y demás en cuanto al cierre del proceso

- Oferta: Condiciones para participar, Condiciones Particulares, Aporte de Documentos, etc
- Evaluación y Adjudicación del contrato
- La estimación y cobertura de los Riesgos.
- Causales de rechazo de la oferta.
- Evento de declaratoria de desierta de la oferta.
- Definición de los requisitos habilitantes.
- Criterios de evaluación de propuestas.
- Criterios para dirimir empates, para adjudicación
- Formas para la devolución de la garantía de seriedad de la oferta
- Condiciones del contrato a celebrarse, de pago, etc
- La selección de contratistas.

Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.
Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.

Estimación anticipada de las causales de rompimiento del equilibrio contractual
Tipo de materiales, indumentaria, instrumentos, maquinaria requerido y en todo caso, en cada una de las diligencias que comprende la etapa precontractual se expresará con claridad y sin ánimo dilatorio alguno, los lapsos y términos a cumplirse por parte de cada uno de los extremos e interesados en el proceso de contratación.

Una vez establecido el pliego de condiciones y agotadas todas y cada una de las actividades señaladas en el cronograma de la actuación contractual, transcurrirá un lapso no mayor de diez (10) días, con el fin de que se señale fecha y hora para la firma del contrato. En éste sentido, una vez que la empresa _____ haya informado por medios escritos o electrónicos de la escogencia del contratista, se tendrá un lapso único de diez (10) días, a fin de llevar a cabo la firma del contrato.

3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de disposición en contrario, se entenderá que el contrato se ha perfeccionado a partir de éste momento y se dará inicio de modo automático a la fase de ejecución cuando se cumpla lo siguiente:

Verificada la firma del contrato, se establecerá un lapso de cinco (5) días incluidos dentro del lapso mencionado anteriormente, para que se dé aprobación de las pólizas, seguros y garantías presentadas por el contratista, así como los recibos de pago de los impuestos a que hubiere lugar, caso en el cual, se dará aprobación para la suscripción del acta de inicio de obra con lapso máximo del término establecido, el cual, por causales que sean motivadas podrá extenderse en un lapso igual al inicialmente pactado y por una única vez; en caso contrario se procederá a levantar las sanciones respectivas.

La fase de ejecución del contrato se entenderá iniciada a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta la suscripción del acta de recibo de obra, lo cual dará lugar a la finalización de la segunda etapa contractual. Una vez suscrita y perfeccionada el acto de recibo final de la obra, se podrá otorgar a las partes, un lapso adicional por un término máximo de diez (10) días para que se lleve a cabo la respectiva etapa de liquidación del contrato.

4. ETAPA FINAL O DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez iniciada la etapa de liquidación del contrato se procederá de la siguiente manera y conforme a los criterios siguientes:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:**

El acta de liquidación bilateral del contrato se establecerá cuando a libre voluntad negocial de las partes en el contrato, se haya suscrito la respectiva acta de recibo final y dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de la misma se determinen la liquidación de acreencias y débitos para cada una de las partes con ocasión de la ejecución completa del contrato o en el estado en que la misma se encontrare.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

El acta de liquidación unilateral del contrato se establecerá cuando transcurridos 10 días desde el acta de recibo final, ninguna de las partes se haya pronunciado o se haya suscrito la respectiva acta de recibo final, caso en el cual a libre voluntad y de manera legal la empresa _____ realizará la liquidación a través de los soportes que determinen la liquidación de acreencias y débitos para cada una de las partes con ocasión de la ejecución completa del contrato o en el estado en que la misma se encontrare.

En todos los casos, los contratos celebrados por _____ contendrán dentro de sus cláusulas, la fijación de los plazos para la liquidación de contratos y la advertencia de que en caso que no fuera ésta objetada se considerará que se encuentra en firme.

LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y DE DERECHOS COLECTIVOS

Con ocasión del desempeño transparente de la Gestión contractual de la empresa _____ y haciendo uso de la adecuada planeación y prácticas necesarias

para el cumplimiento de los objetivos en pro de un ambiente sano, la empresa _____ realizará compromisos continuados de gestión ambiental y utilización de herramientas a favor del medio ambiente.

Del mismo modo a través del presente manual se reconocerán como vinculantes todas las normatividades emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, de acuerdo a la cual, cada uno de los términos de referencia por ella determinados, serán lineamientos generales para los estudios de impacto ambiental y diagnóstico de mecanismos alternativos para la solicitud del otorgamiento de las respectivas licencias ambientales, los cuales serán elaborados de acuerdo a los términos de referencia que se fijen por parte del Ministerio de Ambiente y con la aquiescencia de la autoridad ambiental competente.

En éste sentido, los contratistas deberán tener en cuenta todas y cada una de las directrices fijadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en cada materia y en ese sentido, cumplirán las estipulaciones que allí se pacten.

Respecto a las normas de manejo de desechos y producción, exportación, uso y manejo de hidrocarburos, la empresa _____ se compromete a evaluar y llevar a cabo estudios ambientales serias con el fin de determinar cada uno de los impactos tanto positivos como negativos que se generen con los proyectos que se desarrollen a lo largo del territorio nacional, poniendo especial énfasis en lo referido a las licencias ambientales, contribuciones y modificaciones que pudieran operar al respecto en especial en sede de exploración y explotación de hidrocarburos, los cuales respetarán y seguirán lo establecido en cuanto a normas ambientales.

MANEJO DE CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

La contratación que se desarrolle a lo largo del presente manual de contratación se elaborará conforme a la búsqueda permanente de menores conflictos y que aquellos que sean presentados al interior de la gestión contractual.

Del mismo modo, se adoptarán las respectivas herramientas con el fin de afrontar la solución de conflictos, las cuales se determinarán a partir de la creación de un comité de conciliación y de mecanismos alternativos de solución de conflictos, el cual conocerá de manera vinculante y obligatoria en una primera instancia, de aquellos temas y casos relacionados con la gestión contractual, los cuales serán puestos a su conocimiento a través de las diferentes formas de operación de dichos mecanismos y comprenderán las mismas reglas que se han desarrollado en la materia tales como el artículo 116 constitucional, la ley 640 de 2001, el estatuto nacional de arbitraje y el decreto 1829 de 2013

OTROS ASUNTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

A Través del presente manual de contratación, y en desarrollo de cada uno de los objetivos contractuales de la empresa _____ se deberá garantizar a todas las personas, partícipes, interventores, veedores y en general interesados, el acceso a la información y los procesos de selección que se adelanten en ésta, con el fin de dar garantía al procedimiento y continuar realizando seguimiento a la ejecución fiscal y presupuestal de la empresa.

Del mismo modo, a través de resoluciones y documentos internos, cada uno de los ordenadores del gasto elaborará una matriz especial de contratación que incluya además de lo mencionado anteriormente, los siguientes aspectos de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la agencia Colombia Compra Eficiente:
Las normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual y adecuada planeación

Las prácticas anticorrupción

El cumplimiento de las reglas del modelo estándar de control interno y cumplimiento de otras disposiciones de carácter general en cuanto resultan aplicables a los Procesos de Contratación; Los mecanismos de participación de la ciudadanía a través de veedurías organizadas e interesados en los Procesos de Contratación.

- Las condiciones particulares de la empresa _____ para el cumplimiento de los principios de libre competencia y promoción de la competencia.

Este manual será actualizado conforme a la legislación vigente en materia de hidrocarburos, se registrará en cuanto a su publicidad a través de los medios físicos y electrónicos que evidencien mayor optimización de los recursos y divulgación de la información, y será responsabilidad del Gerente del departamento Jurídico y de Contratación con que cuenta la empresa, el cual contará con apoyo interdisciplinario de todas y cada una de sus dependencias.

5. CONCLUSIONES

La administración, como eje central de la organización de un estado, ante la obligación constante de llevar a cabo la garantía de los intereses, derechos y necesidades colectivas en pro del bienestar común, se ha abrogado diferentes potestades dirigidas a realizar dichos fines que le han sido encomendados desde su más primaria existencia.

Sin embargo, y a través de diferentes eventualidades se pudo determinar que el estado requería de la ayuda de los particulares con el fin de realizar determinados negocios jurídicos que le encaminaban más hacia éstos objetivos, dando lugar a la contratación estatal que claramente es una de las manifestaciones más certeras de la función pública en Colombia.

Este tipo de contratación, al establecerse como un tipo especial que configura como requisito esencial que uno de los extremos contractuales sea el estado, exige y demanda un desarrollo legislativo especial que se ha decantado a lo largo de los años diferenciando entre un régimen ordinario de contratación estatal y uno de carácter especial.

Frente al segundo, se enmarca su diferenciación de la demás contratación atendiendo a características especializadas que comportan sus integrantes, tales como las empresas de servicios públicos, Ecopetrol o los Entes universitarios Autónomos. No obstante tener una reglamentación diferente, se enmarca y se evidencia fuertemente que los principios y bases sobre los cuales se construyó la ley de contratación estatal y sus normas concordantes, sigue vigente en una mayoría casi absoluta para éste tipo de empresas e instituciones, obligándolas a observarlos y velar por su pleno cumplimiento.

Ahora bien, respecto del sector al que se refiere ECOPETROL como unidad administrativa especial, es de vital importancia para la economía colombiana y la energía como fuente de muchos países y se trata obviamente del sector de hidrocarburos que plenamente se encuentra diferenciado por parte de la doctrina del sector minero.

Tal y como ha sido entendido por parte de la doctrina y de la jurisprudencia, una empresa cuyo objeto social se dirija exclusivamente hacia éste sector de hidrocarburos, permite direccionar que por sus caracteres, debe contener una naturaleza en su constitución similar o análoga a la de una Empresa de Economía Mixta, Entidad Industrial y Comercial del Estado o cualquier otra denominación que al respecto permita la interacción tanto en el sector público como en el sector privado, garantizando en materia de economía un equilibrio de prestación y contraprestación que permita optimizar el desarrollo colectivo y la realización del bienestar e interés general dado que en su naturaleza siempre se exigirá una intervención estatal considerable.

Sin embargo, se ha demostrado a lo largo de los años, que los manuales de contratación de cada una de las empresas de éste sector resultan inaplicados y obsoletos, al simplemente remitirse a copiar información y normatividad sin pensar en mecanismos que permitan cumplir con los objetivos primordiales de la actividad en tanto se generen ganancias individuales, pero se concurra del mismo modo, a generar la satisfacción de intereses colectivos.

Aunado a lo anterior y frente a su funcionamiento y organización, se desprende que al interior de las empresas que contienen como objeto social un régimen especial de contratación, existe un sinnúmero de contratos tipo con los cuales ha de encontrarse el contratista y que a la larga resulta una tarea encomiable y fútil de enunciar, dado que, no se ha pensado el modo de exponer lo que la regulación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha expuesto y ordenado sobre la

materia, sino que se expone una serie de conceptos técnicos que generan confusión y falta de claridad en torno a quienes corresponde aplicar dichos documentos.

Por lo anterior, se destaca enormemente el hecho de aplicar un esfuerzo dirigido a la elaboración de un manual de contratación que se considera diferente, porque, en el mismo sentido que se ha establecido que no opera una eficacia real del mecanismo del manual, si se pudo determinar que, a partir de los conocimientos adquiridos en la especialización en Gerencia de Hidrocarburos, se van a generar espacios para crear nuevas formas de ver los manuales de contratación, dejando de lado la exégesis y los planteamientos técnicos excesivos, para establecer factores unificadores, tendencia que en el mundo jurídico, se requiere con urgencia, dado que la abundancia de normas ha generado diversificación de criterios que para nada apuntan con las políticas constitucionales y de derechos humanos que han de garantizar a las personas el libre acceso a los procedimientos y la seguridad jurídica.

A través del presente documento, se estableció la unificación de los términos procesales para llevar a cabo los proceso contractuales, los que, de acuerdo a la doctrina y grandes conocedores del tema, no puede llevarse a cabo en el sector público como tal; sin embargo, dado que se expone que se trata de una empresa que atenderá al sector mixto de la economía nacional, y las disponibilidades presupuestales que han de preverse, es de agrado afirmar que si puede señalarse un cronograma especial para las tres etapas de la contratación, el cual, dada la experiencia pasada, ha podido cumplirse y que no se ha positivizado aún en reglamento o legislación alguna.

Del mismo modo, con la creación de un comité de supervisión interno, se buscó vigilar de manera más apremiante las actuaciones de todos los contratistas, partícipes e interventores del procedimiento de la contratación estatal, destacando

que pueden así asegurarse principios constitucionales tan válidos y de probada eficacia tales como la economía, transparencia y moralidad en la contratación, especialmente plasmados en un procedimiento de selección objetiva que, si bien dista de los procedimientos ordinarios, puede llegar a defender a través de sus reglas de interpretación, las modalidades aplicadas y los méritos de quienes desempeñen el otro extremo contractual.

Todas estas innovaciones que se pretendieron y materializaron a partir del presente manual de contratación y del desarrollo del presente trabajo de investigación, dejan en el aire diversas preguntas y reflexiones que se trazan en torno a la extensión del tema de la contratación, del sinnúmero de temas que requieren en cada una de las empresas dedicadas a éstos sectores, de un tratamiento especial (como el caso de las normas ambientales, de tan viva relevancia actualmente) que se hace necesario al identificar los grandes cambios en materia de selección de los contratistas y la falta de regulación legal al respecto, etc que a lo largo de la existencia misma de los hidrocarburos y del estado de derecho, no han sido resueltas o abordadas en modo directo para cada sector de aquellos que componen este tipo de régimen especial en sede de contratación estatal.

Las relaciones jurídicas que provienen en su devenir desde muchos siglos atrás, exigen de cada actor una actividad responsable que matice las situaciones de riesgo y que genere unas relaciones de confianza jurídica y económica que se garanticen por disposiciones de común acuerdo y cumplimiento, asegurando del mismo modo, la participación general de todas las personas en los procesos.

Por lo anterior, cuando se habla de contratos relacionados con el sector de hidrocarburos, se deja atrás el hecho de la ganancia que éstos puedan generar para el erario personal de quienes integran las grandes empresas destinadas a la ejecución de actividades en este sector, y se mira en el trasfondo a la persona

natural o jurídica que se encuentra tras de ese denominado “oro negro” quien debe estar plenamente identificado con las actividades propias del ramo pero debe intervenir en el ejercicio contractual a través de condiciones no de beneficio personal sino teniendo en cuenta el fin último de la contratación en sede de la ejecución de actividades dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos del estado traducidos en el saneamiento de las necesidades más básicas de quienes le han dado vida y sentido: los administrados.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Nacional de Contratación Pública. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación. [Disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_contratacion_web_r01.pdf] [Recuperado el 10 de mayo de 2015]

Agencia Nacional de Hidrocarburos. [Disponible en: <http://www.anh.gov.co/Paginas/inicio/default.aspx>] [Recuperado el 07 de Agosto de 2014]

ALEXY, R. Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. 2003 Universidad Externado de Colombia, Serie Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho No. 28, Bogotá, pág. 95.

ARRUBLA. J. Contratos Mercantiles. 1997. Editorial Biblioteca Jurídica Diké. Bogotá, Colombia. Pág 45 y stes

AYALA, J.E. 2002. Aplicación del derecho administrativo en Colombia. Editorial doctrina y ley. Bogotá, Colombia.

BALLESTEROS, J.A. Las Condiciones Generales de los Contratos y El Principio de Autonomía de la Voluntad. 1999. Bosch Editor. Página 20

COLOMBIA. Sentencias Consejo de Estado y Corte Constitucional de Colombia.

COLOMBIA. Constitución Política. 1991.

COLOMBIA. Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, y demás normas concordantes

HERRERA, A. Aspectos Generales del Derecho Administrativo Colombiano. 2012. Grupo Editorial Ibañez. Barranquilla, Colombia. Página 66 y siguientes.

LAMPREA, P. Contratos estatales. Editorial Temis. Bogotá. 2007

MORA, H. Petróleo: Política de Contratación y Competitividad. 1995. Editorial Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas. Bogotá. Página 83 y siguientes

RIVERO. J. Derecho Administrativo. 1970. Novena Edición, Editorial Dalloz. París, Francia. P. 15